

ACUERDO No. 022
(Diciembre 11 de 2024)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 DE 2016 Y SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE PRODUCTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, Institución Universitaria, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto General en su artículo 25, en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

1. El Estatuto Docente regula las condiciones de clasificación y categorías del cuerpo docente, así como los planes de formación y estímulos para la investigación, entre otros aspectos fundamentales.
2. El reconocimiento de la producción intelectual del cuerpo docente requiere de un sistema de incentivos que promueva y valore sus contribuciones académicas.
3. El personal docente es un elemento esencial para alcanzar los objetivos institucionales del CEIPA, especialmente en relación con su compromiso permanente con la calidad, los procesos de autoevaluación, acreditación y el cumplimiento de su Principio Rector.
4. Es interés del CEIPA atraer y retener a docentes destacados que contribuyan significativamente al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de su Proyecto Educativo.
5. Para garantizar lo anterior, es necesario establecer normas que regulen de manera adecuada las relaciones académicas, administrativas y laborales entre el CEIPA y su personal docente.
6. Dichas normas deben garantizar un trato justo, basado en criterios objetivos que permitan la promoción y desarrollo profesional del cuerpo docente, acorde con sus méritos y dentro de las posibilidades institucionales.
7. Es fundamental promover el desarrollo integral de los docentes, incentivando su compromiso con los procesos formativos e investigativos de la institución, así como su realización personal y profesional.
8. En sesión ordinaria del Consejo Directivo, celebrada el 11 de diciembre de 2024, se aprobó la actualización de la Matriz de Productividad, regulada anteriormente por el Acuerdo No. 013 de 2016, el cual se deroga mediante la expedición de la nueva Matriz de Productividad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Crear desde la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA como empresa del conocimiento un sistema de incentivos que permita reconocer la producción intelectual de alto impacto y la visibilidad de su comunidad de acuerdo con los parámetros vigentes de los organismos que rigen la ciencia, la tecnología y la innovación; sirviendo de mecanismo para atraer a los mejores docentes posibles para integrar la comunidad CEIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. MECANISMO PROPUESTO. El sistema propuesto para fomentar la producción intelectual de la comunidad CEIPA, es un sistema basado en el mérito de la calidad de los productos elaborados y la visibilidad en la comunidad académica. Además, se construye con base en la tipología de productos e impacto del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – Minciencias en el Modelo de clasificación de los Grupos de Investigación e investigadores y los sistemas de acreditaciones nacionales e internacionales para Instituciones de Educación superior, Por lo tanto, los productos elaborados por la comunidad académica de CEIPA se someterán a sitios arbitrados e indexados a nivel nacional e internacional.

Coherentes con la anterior premisa mientras más alto sea el peso e impacto del producto, se le otorgará mayor cantidad de puntos a su autor o autores. Para la asignación de puntos a trabajos individuales o en grupo se ceñirá a las siguientes reglas:

Cuando la obra cuenta con participación de dos o más autores Ceipa del mismo grupo se asignarán los puntos así:

- Trabajos individuales 100% de los puntos
- Productos presentados por 2 autores cada uno recibirá el 70% de los puntos asignados al trabajo.
- Producto elaborado por 3 autores cada uno de ellos recibirá el 50% de los puntos asignados al trabajo
- Productos elaborados por 4 o más autores se dividirán los puntos asignados al trabajo entre el número de autores.

La Coordinación de Investigaciones revisará las evidencias de los productos aprobados por la comunidad académica nacional o internacional y tendrá en cuenta la tabla propuesta en el Sistema de Incentivos del Fondo de Producción Intelectual que se explica a continuación; la Coordinación de investigaciones reportará a la Gerencia administrativa los puntos de cada uno de los miembros de la comunidad. La Gerencia Administrativa realizará la respectiva bonificación.

Cada año se calculará el valor del punto bajo la siguiente formula:

$$\text{Valor Punto} = \frac{(1\% \text{ de los ingresos netos} + \text{Excendetes P.I.})}{\Sigma \text{ Puntos posibles}}$$

- 1% de los ingresos netos de los servicios de programas formales (pregrados y posgrados)
- 100% de los excedentes generados por los productos de producción intelectual.
- Los puntos posibles se calcularán de acuerdo con la cantidad de profesores y su escalafón de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntos Posibles} = T.P. \text{ Auxiliares} \times 50 + T.P. \text{ Asistentes} \times 60 + T.P. \text{ Asociados} \times 70 + T.P. \text{ Titulares} \times 80$$

T.P. = Total de Profesores

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN DEL FONDO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL. El Fondo de Producción Intelectual se alimentará del 1% de los ingresos de las Escuelas del año anterior y 100% de los excedentes generados por los productos de producción intelectual. En el momento en que los excedentes de los productos de propiedad intelectual sean iguales o superiores al 1% de los ingresos de los servicios de programas formales (pregrados y posgrados), será el 33% para la Institución y el 66% para el fondo de producción intelectual.

En el momento en que el excedente de los productos de propiedad intelectual sea igual o superior al 2% de los ingresos de los servicios de programas formales (pregrados y posgrados), será el 50% para la Institución y el 50% para el fondeo de producción intelectual.

De esta manera se busca que los docentes que reciben un pago por producción intelectual internalicen en su operación la alimentación del fondo. De esta forma el pago de la producción intelectual no se torna en un costo fijo, sino que depende de los ingresos generados por las actividades de extensión.

ARTÍCULO CUARTO. SISTEMA DE INCENTIVOS DEL FONDO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL. Para los docentes vinculados a CEIPA como docentes tiempo completo y medio tiempo se reconocerán incentivos por la producción intelectual.

La producción intelectual reconocida está en las cinco tipologías de productos del Modelo de Medición Minciencias (Generación de nuevo conocimiento, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Apropiación Social del Conocimiento, Divulgación Pública de la Ciencia y Formación de Recurso Humano para CTel) y se reconocerá los productos que generan mayor impacto para la clasificación de investigaciones y grupos de investigación, además de la producción que tiene esencia CEIPA por su modelo pedagógico o atributos de marca.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

Tabla: productos y puntaje a reconocer:

| Tipología de productos | Nombre producto | Sigla Modelo | Categoría productos | Puntaje CEIPA |
|----------------------------------|---------------------------------------|--------------|---------------------|---------------|
| Generación de nuevo conocimiento | Artículos resultados de investigación | ART_A1 | Top | 100 |
| | | ART_A2 | | 60 |
| | | ART_B | A | 30 |
| | | ART_C | | 20 |

| | | | | |
|----------------------------------|------------------------------------|----------|-----|-----|
| Generación de nuevo conocimiento | Libros resultados de investigación | LIB_A1 | Top | 100 |
| | | LIB_A | | 90 |
| | | LIB_B | A | 50 |
| | Libros de formación | LIB_FOR1 | | 40 |

| | | | | |
|----------------------------------|--|------------|-----|----|
| Generación de nuevo conocimiento | Capítulos de libro resultados de investigación | CAP_LIB_A1 | Top | 60 |
| | | CAP_LIB_A | | 54 |
| | | CAP_LIB_B | A | 30 |



CEIPA

Powered by **Arizona State University**[®]

| | | | | |
|---|--|--------|-----|-----|
| Generación de nuevo conocimiento | Productos resultados de la creación o investigación-creación | AAD_A1 | Top | 100 |
| | | AAD_A | | 80 |
| | | AAD_B | A | 37 |

| | | | | |
|---|---|-------|-----|-----|
| Actividades de Desarrollo tecnológico e innovación | Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones | RNL_A | Top | 100 |
| | | RNL_B | A | 80 |

| | | | | |
|---|----------------------|------|---|----|
| Actividades de Desarrollo tecnológico e innovación | Diseños industriales | DI_A | A | 11 |
| | | DI_B | B | 11 |

| | | | | |
|---|--|-------|---|----|
| Actividades de Desarrollo tecnológico e innovación | Innovaciones generadas en la gestión empresarial | IG_A1 | A | 37 |
| | | IG_A2 | | 37 |

| | | | | |
|---|----------|----|---|----|
| Actividades de Desarrollo tecnológico e innovación | Software | SF | B | 10 |
|---|----------|----|---|----|

| | | | | |
|---|---|-----|---|----|
| Actividades de Desarrollo tecnológico e innovación | Innovaciones en procedimientos (procesos) y servicios | IPP | B | 10 |
|---|---|-----|---|----|

| | | | | |
|--|---|---------|-----|----|
| Apropiación Social del conocimiento | Procesos de apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social | FIS | ASC | 81 |
| | Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad | GPP_A | | 57 |
| | | GPP_B | | 57 |
| | | GPP_C | | 41 |
| | Procesos de Apropiación social del conocimiento para el fortalecimiento de cadenas productivas | FCP_A | | 81 |
| | | FCP_B | | 57 |
| | | FCP_C | | 41 |
| | Procesos de apropiación social del conocimiento resultado del trabajo conjunto entre un Centro de Ciencia y un grupo de investigación | TCCG_A | | 81 |
| | | TCCG_B | | 57 |
| | | TCCG_C | | 41 |
| Divulgación pública de la ciencia | Consultorías científico-tecnológicas | CON_CT | DPC | 10 |
| | Consultorías en arte, arquitectura y diseño | CON_AAD | | 10 |
| | Documentos de trabajo | WP | | 15 |
| Formación RH | Direcciones de Tesis de doctorado | TD_A | A | 50 |
| | | TD_B | | 20 |
| | | AP_A | | 30 |

| | | | | |
|--|---|------|---|----|
| | Apoyos a la creación de programas y cursos de formación de investigadores | AP_C | | 10 |
| | Direcciones de Trabajo de grado de maestría | TM_A | B | 10 |

Las definiciones de cada producto reconocido y los certificados de existencia y calidad serán tomadas del Modelo de Medición para grupos de investigación e investigadores vigente al año del reconocimiento.

Cada producto debe estar asociado a un proyecto, línea y grupo de investigación.

Toda producción académica debe tener como filiación a la Fundación Universitaria CEIPA, seguido del Grupo de investigación al cual pertenece y que el producto quede registrado en el Modelo de Medición de grupos de investigación.

Todos los productos académicos reconocidos deben cumplir con el procedimiento de reconocimiento en la Coordinación de investigaciones, consiste en: 1. Avalar el producto 2. Incluir el producto al inventario institucional y 3. Ingresar el producto al CvLAC 4. Añadirlo al GrupLAC.

Para el caso de los libros resultado de investigación la Coordinación de investigaciones pagará 20 puntos cuando el libro sea publicado por la editorial pertinente y presentado a la Coordinación de investigaciones, los puntos restantes que son asociados al nivel de citación se pagarán cuando el libro pase la convocatoria de grupos de investigación inmediatamente siguiente. El docente será el responsable de notificar a la unidad de investigaciones la recategorización del producto para el reconocimiento de los puntos extras por impacto y citación, siempre cuando el docente continúe vinculado de tiempo completo o medio tiempo en la institución.

Para el caso de los capítulos de libro resultado de investigación la Coordinación de investigaciones pagará 15 puntos cuando el capítulo sea publicado por la editorial pertinente y presentado a la Coordinación de investigaciones, los puntos restantes que son asociados al nivel de citación se pagarán cuando el capítulo pase la convocatoria de grupos de investigación inmediatamente siguiente. El docente será el responsable de notificar a la unidad de investigaciones la recategorización del producto para el reconocimiento de los puntos extras por impacto y citación, siempre cuando el docente continúe vinculado de tiempo completo o medio tiempo en la institución.

Los casos de enseñanza se pagarán según la categoría de la revista en donde se publicaron, si el caso de enseñanza es publicado en el Banco de Casos CEIPA del Fondo Editorial CEIPA, tendrá un puntaje de 15, el cual se expresó en la tabla anterior, productos y puntaje a reconocer.

Las Direcciones de Trabajo de grado de maestría que se tendrán en cuenta para reconocimiento económico serán las externas a CEIPA.

CEIPA podrá realizar ajustes a la valoración de los productos de un año a otro dependiendo de los intereses institucionales de acreditación, impacto, cambios del Modelo de medición y realidad financiera.

Los autores deben reportar a través de correo electrónico los productos que cumplan los requisitos para ser bonificados con esta matriz a la Coordinación de investigaciones, unidad encargada de realizar el trámite administrativo lo más pronto posible siempre y cuando haya cumplido dichos requisitos y periodo de tiempo no mayor a 3 años y la producción haga parte de la agenda de la Fundación Universitaria CEIPA.

Si un docente presenta un producto de investigación reconocido ante Minciencias como producto de alto impacto o top y no está registrado en la tabla anterior, productos y puntaje a reconocer, será estimado de acuerdo con el valor máximo de puntos de valoración y la decisión del pago de este reconocimiento será por el Comité Interno de Investigaciones, Consultoría y Ética CIICE.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente matriz de productividad comenzará a regir a partir de su aprobación y forma parte del Estatuto Docente de la Institución y del contrato laboral establecido entre la Fundación Universitaria CEIPA y el docente y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

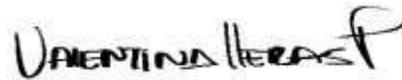
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los once (11) días del mes de diciembre de 2024



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO

Presidente



VALENTINA LLERAS PATIÑO

Secretaria General